

Panamá, 31 de octubre de 2023
23-NSM-249

Cable & Wireless Panamá, S.A.
Apartado 0834-00659
República de Panamá
Teléfono: 263-6518

Licenciado
ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad

Estimado Licenciado Fuentes,

En esta oportunidad presentamos nuestras consideraciones a la **Consulta Pública No. 011-2023**, por medio de la cual propone la eliminación del Servicio de Larga Distancia Nacional (No. 102), que fue establecido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución No. JD-3671 de 26 de diciembre de 2002, en atención a las Normas que rigen la prestación de Servicios Básicos de Telecomunicaciones y que entraría a regir partir del 02 de enero de 2003, conforme a la Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001, adoptando ocho (8) zonas de tarificación local aplicables a la prestación de Servicios Básicos de Telecomunicaciones (No. 101) así como Servicios de Terminales Públicos y Semipúblicos (No. 104).

Sobre el particular, expresamos a la Autoridad Reguladora que:

- a. **Estamos de acuerdo con la eliminación del Servicio de Larga Distancia Nacional.**
- b. **Debe procederse a la reestructuración del manejo del Plan Nacional de Numeración de tal manera que se elimine la dependencia de rangos numéricos por región, es decir, la flexibilidad en la asignación de números sin limitación por región.**
- c. **Se requieren máximo tres (3) Puntos de Interconexión por parte de Cable & Wireless Panamá, S.A.: 1) Rio Abajo, 2) Juan Franco y 3) David.**
- d. **En términos del tiempo de implementación, requerimos que el periodo se amplíe a 24 meses.**
- e. **Sobre las tarifas, debe salvaguardarse la capacidad del concesionario para su establecimiento.**

En virtud de lo antes indicado, procedemos a desarrollar nuestras consideraciones, de manera detallada, entorno a cinco (5) ejes principales: **1) Regulatorio, 2) Comercial, 3) Interconexión, 4) Técnico y 5) Sistemas.**

RSEP RECEP, 31 OCT'23 @11:26

Manuel

H. Rangel ✓

N. Tule

Celma

31/10/23

170535

1. REGULATORIO

Cable & Wireless Panamá, S.A. mediante Resolución No. 10323-Telco de 23 de agosto de 2016, renueva derecho de concesión para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional, identificado con el No. 102, vigente por un periodo de veinte (20) años contados a partir del 30 de mayo de 2017, por lo que, ante la eventual eliminación del Servicio de Larga Distancia Nacional (No. 102), no puede ni debe pretenderse pasar por alto que conlleva la modificación y alteración de los Términos y Condiciones de la precitada resolución, generando un impacto sustancial en términos financieros y de gestión técnica, que conlleva la necesidad de plantear:

- a) Reconocer que estando pendientes catorce (14) años de la vigencia de la concesión, es propicio solicitar que la Autoridad Reguladora establezca una Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización más baja, a partir del periodo fiscal de su eventual entrada en vigencia, que compense en proporción al impacto financiero por asumir y que de forma sostenida restablezca el equilibrio económico-financiero por el efecto adverso de la interrupción de un ingreso previsto al término de la concesión, en debida forma otorgada.
- b) Esclarecer y garantizar que haya una adecuada representación de los concesionarios del Servicios de Telecomunicación Básica Nacional (No. 102) dentro del Comité a crear por resolución, al cual se le encomendará trabajar en las distintas actividades que se requieran para lograr la implementación de una (1) sola Zona de Tarificación a nivel nacional.
- c) Establecer y garantizar que ante el eventual ingreso de nuevos concesionarios para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local, se exijan credenciales mínimas, sin limitarse, como: i) cinco (5) años experiencia en el sector, ii) contar con amplia solvencia financiera y plan de inversión verificable, iii) capacidad para hacer frente a obligaciones de tipo regulatorias, reclamaciones por servicios y frente a otros operadores existente en el sector, iv) referencias que lo acrediten como agente económico libre de gravámenes o procesos judiciales que vayan en detrimento de una sana reputación en sus actuaciones, entre otros.
- d) Salvaguardar que el acceso y la interconexión a las redes de otros concesionarios se mantenga de manera equitativa, propiciar e instalar los elementos de red, funciones y capacidad,

conforme a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, siempre que las redes sean compatibles técnica y funcionalmente, y la interconexión propuesta no represente un peligro o perjuicio a las redes existentes, ni amanece la seguridad de los clientes o de los responsables de la operación de la red, ni afecte la calidad del servicio.

2. COMERCIAL

- a) Se debe salvaguardar la capacidad y el derecho por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones Básicas existentes de diseñar un nuevo esquema de tasación y facturación para la comercialización del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), que conlleve establecer un aproximado de los costos que se dejarían de percibir como concesionario por la eliminación del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional (No. 102) y su balance, para su compensación en el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) o paquetes de servicio, que viabilice la sostenibilidad de los ingresos proyectados por el servicio de Telefonía Fija en general, sobre la cual se han realizado importantes inversiones que tienen una proyección de recuperación por alcanzar. Este nuevo esquema de tasación anticipa una ventaja operativa y de topología de red, sin embargo, el camino a recorrer de cara a alcanzar esa simplicidad en el modelo, supondrá nuevas inversiones, costos, horas hombre, recursos, desarrollos, configuraciones, en otras palabras, se debe también cuantificar el aproximado de ahorro en la parte operativa y de recursos que conllevaría la implementación de una (1) sola Zona de Tarificación Local a nivel nacional.
- b) Desde la perspectiva Corporativa, hay diseños de soluciones integrales, customizables a la necesidad y requerimiento de cada cliente, y donde el cambio de tarificación en medio de contratos vigentes, distorsionaría los resultados y compromisos establecidos, lo cual supondrá retos para su adecuación, formalización y posterior ejecución ante su eventual implementación.
- c) En el caso de la entidad Gubernamental, al contar con una propuesta de valor específica y diseñada en los requerimientos del pliego de peticiones que se ejecuta con los procesos del Convenio Marco y la Red Nacional Multiservicios, interfiere en los procesos vigentes establecidos de las licitaciones y contrataciones públicas, lo que revestirá complejidad para su

tratamiento en virtud de las adecuaciones y su formalización, razón por la cual requerimos se amplíe el plazo propuesto de implementación a 24 meses.

3. INTERCONEXIÓN

- a) La eliminación del Servicio de Larga Distancia Nacional requerirá del diseño de un nuevo modelo de interconexión, con tarifas estándares que permitan la comercialización del Servicio de Telecomunicación Básica Local entre operadores locales, que contemple un balance de los costos e ingresos que se dejarán de percibir; tomando en cuenta que se debe también cuantificar la eliminación de cargos de acceso a terminales de Telefonía Satelital, Asistencia al Directorio, llamadas con código de acceso(CAC) y llamadas de cobro revertido en donde se incluyen cargos de acceso.
- b) Los enlaces de interconexión deben ser pagados por atribución de tráfico según lo establecido en los acuerdos de interconexión, en donde el responsable del tráfico es el concesionario en cuya red se origina la comunicación.
- c) Para salvaguardar aspectos de sana competencia y minimizar la entrada de especuladores al mercado, se propone que cualquier nuevo agente económico interesado en la prestación del Servicio de Telefonía Básica Local, cumpla con: 1) Presentación de concesión vigente en debida forma otorgada por ASEP, 2) Presentación de resolución de ASEP en la cual se le asigna Código Identificador de Red (CIR), aprobación de Punto de Interconexión y asignación de Series Numéricas, 3) Fijar Fianza de Cumplimiento, expedida por un Banco o Compañía de Seguros establecida en la República de Panamá, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$. 150,000.00) con duración de tres (3) años como requisito para iniciar la interconexión con nuevos operadores. Los términos de esta Fianza deben ser equiparados a los exigidos por ASEP, en el evento de un proceso de mediación.
- d) Eliminar el servicio de arrendamiento y provisión de espacios de Co-Ubicación en edificios que albergan puntos de interconexión. Que cada operador instale, por medios propios o través de

un tercero el equipamiento técnico requerido para conectar su red con los enlaces de interconexión del otro operador.

4. TÉCNICO

- a) Estamos de acuerdo con la eliminación de los Códigos de Acceso en la Red Fija y en la Red Móvil, conlleva eficiencias para negocio, mejora de tiempos de implementación de nuevos desarrollos y proyecto.
- b) Respecto al reordenamiento de los Códigos de Señalización, somos de la opinión, que mientras progresa la implementación de la eliminación de la LDN se deberán mantener los Puntos de Señalización, procediendo a la ejecución de su liberación con el apagado de centrales.
- c) Respecto de la Modificación del Plan Nacional de Enrutamiento, somos de la opinión, que deberá establecerse un esquema de geo-redundancia para el manejo del tráfico de interconexión SIP en dos (2) puntos de interconexión (PDI), los cuales, para el caso de Cable & Wireless Panamá, S.A. se alojarían en Ciudad de Panamá (CT Juan Franco y CT Río Abajo), utilizando enlaces dedicados que permitan soportar distribución de tráfico y contingencia. Sin embargo, puede haber un tercer PDI que se encuentre CT David. Y cada operador interconectante deberá garantizar adecuados protocolos de compatibilidad, que conlleve medidas robustas de seguridad, cifrado, detección de intrusiones y prácticas de actividad maliciosa.
 - ✓ En la medida que los Acuerdos de Interconexión y los Puntos de Interconexión se simplifiquen y optimicen, se podrán ir desconectando las centrales que dependen y/o responden a dicha topología de red.
 - ✓ Se podrán establecer Acuerdos de Co-ubicaciones dentro de las premisas de los Operadores, a efectos de albergar los equipos de interconexión de las Operadoras (Ej. El Operador "A" se puede Interconectar con el Operador "B" bajo un esquema de Co-ubicación, utilizando para tal fin las premisas propias del otro operador).

- d) Modificación del Plan Nacional de Señalización, somos de la opinión que el nuevo esquema de señalización contemple el protocolo SIP para los nuevos PDIs, utilizando enlaces dedicados y redes privadas.

5. SISTEMAS

- a) Respecto de la simplificación de la tasación en la red, somos de la opinión que la medida conlleva procesos más eficientes y ágiles, no obstante, no puede perderse de vista que alcanzar su puesta en producción supone un camino altamente laborioso, razón por la cual solicitamos que se realice de forma escalonada, de tal forma, que la progresión de ejecución vaya dando pautas que tornen más eficiente el proceso en fases posteriores hasta lograr cubrir el 100% del alcance del proyecto. La medida conllevará, entre otros: ajustes en los sistemas físicos de los concesionarios; ajustes en los sistemas de tasación y facturación; cambios en el desglose del detalle de llamadas, pruebas entre concesionarios; capacitaciones al personal de atención al cliente, diseño del nuevo esquema de comercialización de los servicios; adecuación y actualización de los acuerdos de interconexión y campañas de comunicación, todo ello con implicancias de tiempo, recursos, inversiones, configuraciones y desarrollos.

Atentamente,

[A] NOMBRE Firmado digitalmente por
CENTENO MAYTA [A] NOMBRE CENTENO
ADVIEL OLMEDO MAYTA ADVIEL OLMEDO -
- ID 8-466-238 ID 8-466-238
 Fecha: 2023.10.31
 09:49:40 -05'00'

ADVIEL CENTENO MAYTA
Apoderado General